RESOLUCIÓN No. 285
23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MR-SAMC-008-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RÁQUIRA – BOYACÁ en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el proceso de selección abreviada de menor cuantía se realizó conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables a la contratación estatal.

Que el Municipio de Ráquira adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MR-SAMC-008-2026, cuyo objeto es: "OPTIMIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS ACUEDUCTOS RURALES VIGILADOS POR SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA".

Que mediante Resolución de Apertura No. 248 de 2026 del primero (01) de septiembre de 2026, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MR-SAMC-008-2026, limitado a MiPymes departamentales domiciliadas en Boyacá, de conformidad con los documentos del proceso.

Que el presupuesto oficial del proceso se estableció en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($486.864.390,20) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000174 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que el plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, y surtidas las etapas correspondientes, presentó oferta el proponente INGENIERÍA, DISEÑO & CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S. – INDICOC S.A.S., identificado con NIT No. 901.125.591-7, representado legalmente por VÍCTOR MANUEL APONTE BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.800.825 de Samacá.

Que la información solicitada en el Pliego de Condiciones Definitivo y la presentada en la oferta por el proponente fue verificada técnica, jurídica y financieramente por el Comité Evaluador designado, conforme a los requisitos habilitantes y factores de ponderación establecidos para el proceso.

Que el informe preliminar de evaluación fue publicado en la plataforma SECOP II y se otorgó el término correspondiente para la presentación de observaciones y subsanaciones, de conformidad con el cronograma del proceso y las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, vencido el término de traslado del informe de evaluación, el Comité Evaluador consolidó la evaluación final del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MR-SAMC-008-2026, dejando constancia de que el proponente INGENIERÍA, DISEÑO & CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S. – INDICOC S.A.S. cumplió con los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, capacidad residual de contratación, condiciones técnicas y verificación económica.

Que, conforme al informe de evaluación final de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2026, el proponente INGENIERÍA, DISEÑO & CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S. – INDICOC S.A.S., identificado con NIT No. 901.125.591-7, obtuvo un puntaje total de NOVENTA Y NUEVE COMA SETENTA Y CINCO (99,75) puntos.

Que el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato de obra derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MR-SAMC-008-2026 al proponente INGENIERÍA, DISEÑO & CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S. – INDICOC S.A.S., por encontrarse habilitado y por cuanto su oferta se ajusta a los requerimientos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos por el Municipio.

Que la oferta económica presentada por el proponente INGENIERÍA, DISEÑO & CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S. – INDICOC S.A.S. corresponde a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($486.372.675,26) M/CTE, valor que se encuentra dentro del presupuesto oficial del proceso.

Que, en tales circunstancias, el Ejecutivo Municipal acoge la recomendación efectuada por el Comité Evaluador en el informe de evaluación final de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2026, y procederá a adjudicar el contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MR-SAMC-008-2026 al proponente INGENIERÍA, DISEÑO & CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S. – INDICOC S.A.S., identificado con NIT No. 901.125.591-7, representado legalmente por VÍCTOR MANUEL APONTE BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.800.825 de Samacá.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MR-SAMC-008-2026, cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS ACUEDUCTOS RURALES VIGILADOS POR SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA", al proponente INGENIERÍA, DISEÑO & CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S. – INDICOC S.A.S., identificado con NIT No. 901.125.591-7, representado legalmente por VÍCTOR MANUEL APONTE BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.800.825 de Samacá.

Parágrafo. El contratista seleccionado deberá acogerse estrictamente a las especificaciones fijadas en el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos, adendas si las hubiere, y a la oferta presentada, evaluada y avalada por el Comité Evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN. La presente adjudicación se realiza por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($486.372.675,26) M/CTE, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la oferta presentada, las necesidades del Municipio y las órdenes impartidas por la supervisión del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. Para la debida formalización del contrato, se solicita al proponente adjudicatario INGENIERÍA, DISEÑO & CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S. – INDICOC S.A.S., identificado con NIT No. 901.125.591-7, representado legalmente por VÍCTOR MANUEL APONTE BETANCUR, la expedición y presentación de los documentos requeridos para la suscripción y perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO QUINTO. GARANTÍAS. El contratista adjudicatario deberá constituir y allegar las garantías exigidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y en la minuta contractual, dentro del término previsto en el cronograma y en los documentos del proceso, para su respectiva aprobación por parte de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II y comuníquese su contenido al proponente adjudicatario y a los demás interesados, para los fines legales y contractuales correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones judiciales que sean procedentes.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ráquira, Boyacá, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal de Ráquira